

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VIII

Caracas, jueves 8 de junio de 2017

Número 41.168

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.904, mediante el cual se nombra al ciudadano Alexi Enrique Escalona Marrero, como Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 2.905, mediante el cual se nombra al ciudadano Antonio José Morales Rodríguez, como Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en calidad de Encargado, del Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las Tasas de Interés aplicables a las Obligaciones derivadas de la Relación de Trabajo, para Operaciones con Tarjetas de Crédito y para Operaciones Crediticias destinadas al Sector Turismo.

MINISTERIO DE PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se crea la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Leonel Ibrahim Hernández, como Director de Insumos del Modelo Productivo Pesquero y Acuícola del Despacho del Viceministro de Procesamiento y Distribución Pesquera y Acuícola, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Víctor Leorad Sifontes Peñalosa, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Instituto Universitario de Tecnología de Los Llanos, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se crea, en el marco de la Micromisión Simón Rodríguez, el Programa Nacional de Formación Avanzada en Educación, la cual conduce al otorgamiento del grado académico que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN PDVAL, S.A.

Decisión mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Organismo, para el Ejercicio Fiscal 2017, la cual estará conformada por las Unidades que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Dalia Rosa Terán González, como Directora Ejecutiva, Encargada, de la Fundación Imprenta de la Cultura.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Cristina Andoquia González, como Responsable Patrimonial, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 170522-0120, mediante la cual se resuelve designar para ocupar el cargo de Registradora Civil Accidental de Centros de Salud y Cementerios del Hospital Dr. Adolfo Pons, del Municipio Maracaibo del estado Zulia, adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil, a la ciudadana Mónica González Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 12.468.046.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.904

08 de junio de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **ALEXI ENRIQUE ESCALONA MARRERO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.786.260, como **VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la juramentación del referido ciudadano de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Decreto N° 2.905

08 de junio de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.218.164, como **SUPERINTENDENTE DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO**, en calidad de **ENCARGADO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)




TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA****AVISO OFICIAL**

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de mayo de 2017 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	21,56%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de mayo de 2017, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	18,11%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de junio de 2017.	29 %
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de junio de 2017; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Lev.	17 %
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de junio de 2017.	3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.
C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, para las operaciones de crédito turístico conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de junio de 2017.	10,27 %
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refiere el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de junio de 2017.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 reducida en 3 puntos porcentuales.

Caracas, 08 de junio de 2017

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardly Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 05 DE JUNIO DE 2017
RESOLUCIÓN DM/N°0021-17
AÑOS 207°, 158° y 18°

Quien suscribe, **GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO**, Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, según designación efectuada mediante Decreto 2.723 de fecha 19 de febrero de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.286 Extraordinario de fecha 19 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en atención con lo previsto en el artículo 65 y 78 numerales 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura; y, artículo 40 del Decreto N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, dicta la presente;

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN EVALUADORA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS

Objeto

Artículo 1. Se crea la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, perteneciente al Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, como instancia encargada de evaluar y aprobar las solicitudes de importación y exportación en materia de productos y subproductos pesqueros y acuícolas y contribuir con el fortalecimiento de este sector.

Conformación

Artículo 2. La Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, estará conformada por un Comité Ejecutivo, un Comité Técnico y una Secretaria General, cada uno de sus integrantes con funciones administrativas propias al área de desempeño a las que están vinculadas en el Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura y sus entes adscritos.

El Comité Ejecutivo

Artículo 3. El Comité Ejecutivo estará conformado por el Ministro o Ministra con competencia en Pesca y Acuicultura, quien presidirá la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, el Viceministro o Viceministra de Procesamiento y Distribución Pesquera y Acuícola, el Viceministro o Viceministra de Producción Primaria Pesquera y Acuícola y, el Presidente o Presidenta o el Gerente General del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA). De manera excepcional, el Presidente de la Comisión podrá incorporar en determinada reunión a un representante de sus entes adscritos, así como también a representantes de Instituciones Públicas. En caso, de no asistir al Comité Ejecutivo el Ministro o Ministra con competencia en materia de Pesca y Acuicultura, designará al representante que considere para a efectos de que supla su ausencia.

El Comité Técnico

Artículo 4. El Comité Técnico será presidido por el Presidente o Gerente General del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), estará integrado por dos (02) representante del Despacho del Viceministro o Viceministra de Producción Primaria Pesquera y Acuícola; dos (02) representante del Despacho del Viceministro o Viceministra de Procesamiento y Distribución Pesquera y Acuícola; un (01) representante de la Corporación de Servicios Pesqueros y Acuícolas de Venezuela (CORPESCA), un (01) representante del Fondo Pesquero y Acuícola de Venezuela (FONPESCA); por parte del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA): un (01) representante de la Gerencia General, un (01) representante de la Gerencia de Sanidad Pesquera y Acuícola; un (01) representante de la Gerencia de Tramitación, Vigilancia y Control; un (01) representante de la Gerencia de Ordenación Pesquera y Acuícola; un (01) representante de la Gerencia de

Fomento para el Desarrollo de la Acuicultura; y un (01) representante de la Consultoría Jurídica. Cada uno de los integrantes del Comité Técnico designarán sus respectivos suplentes y deberán notificar por escrito previamente a la Secretaría General. Los representantes de la Corporación de Servicios Pesqueros y Acuícolas de Venezuela (CORPESCA), del Fondo Pesquero y Acuícola de Venezuela (FONPESCA) y de la Consultoría Jurídica del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), tendrán derecho a voz y no voto.

Parágrafo Único: Cada miembro del Comité Técnico designará su suplente y deberá informar por escrito de ello a la Secretaría General del Comité de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.

La Secretaría General

Artículo 5. El Presidente del Comité Ejecutivo designará al representante de la Secretaría General y su suplente será nombrado por la Gerencia de Tramitación, Vigilancia y Control del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), teniendo voz y no voto, será el responsable de convocar a las reuniones del Comité Técnico y cumplirá las funciones señaladas en el artículo 8 de la presente Resolución.

Funciones del Comité Ejecutivo

Artículo 6. El Comité Ejecutivo de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar o negar las solicitudes realizadas por los usuarios para importar y exportar productos y subproductos pesqueros y acuícolas, en atención a las recomendaciones efectuadas por el Comité Técnico.
2. Determinar las cantidades de productos y subproductos pesqueros y acuícolas que podrán ser exportados previa satisfacción de la demanda nacional.
3. Aprobar el Plan elaborado por el Comité Técnico para la Importación y Exportación de insumos, materia prima, productos semifabricados, productos terminados, maquinarias, tecnologías y demás.
4. Presentar informe de las acciones al ciudadano Ministro o Ministra con competencia en materia Pesca y Acuicultura.

Las demás instruidas por el Despacho del Ministro o Ministra con competencia en materia Pesca y Acuicultura.

Funciones del Comité Técnico

Artículo 7. El Comité Técnico de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar las necesidades de insumos, materia prima, productos semifabricados, productos terminados, maquinarias, tecnologías y demás que requieran ser importados o puedan ser exportados; para desarrollar e impulsar en forma eficiente la actividad pesquera y acuícola del país.
2. Constatar el Plan para la Importación y Exportación de insumos, materia prima, productos semifabricados, productos terminados, maquinarias, tecnologías y demás, el cual será sometido a la aprobación por parte del Comité Ejecutivo.
3. Revisar los niveles de producción de los productos y subproductos pesqueros y acuícolas con la finalidad de determinar los requerimientos y los excedentes, para la importación y la exportación de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
4. Constatar sanitariamente las empresas y las plantas procesadoras que manifiesten su voluntad de importar o exportar, verificar el estado de los recursos pesqueros y acuícolas, vedas y prohibiciones, así como las regulaciones que existan al respecto.
5. Recomendar al Comité Ejecutivo las propuestas de aprobación y negación de las solicitudes de importación y exportación, que sean presentados por las empresas en materia pesquera y acuícola.
6. Evaluar cuantitativa y cualitativamente las solicitudes de importación y exportación de los interesados con base en los datos estadísticos y numerológicos que suministren el Ministerio con competencia en materia Pesca y Acuicultura y sus entes adscritos.
7. Las demás instruidas por el Ministro o Ministra del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

Funciones de la Secretaría General

Artículo 8. La Secretaría General, cuya función principal consiste en garantizar el apoyo administrativo para la realización de las sesiones de la Comisión, tendrá además las siguientes funciones:

1. Convocar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, previa solicitud del Presidente o Presidenta o Gerente General del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).
2. Elaborar el Cronograma y Plan General de Sesiones.
3. Elaborar y remitir con antelación a los integrantes de la Comisión, los puntos de agenda a tratar en cada reunión y llevar el registro respectivo.
4. Convocar o invitar a participantes extraordinarios, previa instrucciones del Presidente de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.
5. Elaborar las actas de cada reunión, las cuales contendrán todos los puntos tratados, la lista de asistentes plenamente identificados y los acuerdos suscritos donde conste las decisiones de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.
6. Remitir a cada uno de los integrantes del Comité Técnico copias de las actas levantadas en cada reunión y sus anexos, donde conste las decisiones de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.
7. Realizar el seguimiento a las decisiones adoptadas por la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, e informar a los integrantes el nivel de cumplimiento.
8. Mantener respaldo y actualización del registro de las decisiones aprobadas por la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.
9. Cualquier otra que le asigne el Presidente de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.

De la participación en Comités Técnicos Interministeriales

Artículo 9. El Comité Ejecutivo, designará el o los responsables de participar en los Comités Técnicos Interministeriales para la planificación y ejecución de las políticas públicas relativas a los procesos de importación, exportación y simplificación de trámites administrativos, en materia de alimentos, insumos, maquinarias, tecnologías, entre otros, debiendo articular y ejecutar las medidas que en el marco de tales comités se aprueben.

Suscripción de autorizaciones

Artículo 10. El Presidente o Presidenta del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), suscribirá las autorizaciones aprobadas por la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, previstas en el artículo 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura; pudiendo delegar a través de una Providencia Administrativa al Gerente General o Gerente de Tramitación Vigilancia y Control del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

De las reuniones de la Comisión

Artículo 11. La Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, se reunirá de manera ordinaria o extraordinaria con carácter obligatorio. Las reuniones ordinarias se realizarán cada ocho (08) días, y las extraordinarias cuando el Comité Ejecutivo así lo requiera.

De la toma de Decisiones

Artículo 12. La Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, revisará y propondrá al Ministro o Ministra con competencia en materia de Pesca y Acuicultura, líneas de acción para la toma de decisiones en materia pesquera y acuícola de acuerdo con los intereses nacionales.

Validez de las decisiones

Artículo 13. Para la validez de las decisiones del Comité Ejecutivo de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, se requerirá la presencia del Comité en pleno, las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. En el caso, del Comité Técnico de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros que la conforman.

De los asesores de la Comisión

Artículo 14. Ministro o Ministra con competencia en materia de Pesca y Acuicultura, podrá incorporar a la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, los asesores que considere necesarios, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto.

Lapso para decidir

Artículo 15. Dentro del lapso de diez (10) días continuos siguientes a la presentación de la solicitud para la importación o exportación de productos y subproductos pesqueros y acuícolas, la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, previa verificación de los recaudos correspondientes, decidirá sobre la autorización respectiva y notificará por escrito, vía correo electrónico o través de la página web del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de la decisión al solicitante.

Vigencia

Artículo 16. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Disposición Transitoria

Artículo 17. El contenido de esta Resolución será objeto de revisión, adecuación y actualización, cada vez que, el o los entes u organismos con competencia en materia de simplificación de trámites de importación y exportación, regulen aspectos que permitan agilizar, centralizar y simplificar los trámites vinculados a estos procesos.

Derogatoria

Artículo 18. Se deroga la Resolución DM/Nº0020-17 de fecha 22 de Mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.156 de fecha 23 de Mayo de 2017

Comuníquese y Publíquese,

GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
 Designado mediante Decreto 2.723 de fecha 19 de febrero de 2017,
 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 Nº 6.286 Extraordinario de fecha 19 de febrero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 CARACAS 07 DE JUNIO DE 2017
 RESOLUCIÓN DM/Nº 022-17
 AÑOS 207º, 158º y 18º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 78 numerales 19, 22 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LEONEL IBRAHIM HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.515.364**, como **Director General de Insumos del Modelo Productivo Pesquero y Acuicola del Despacho del Viceministro de Procesamiento y Distribución Pesquera y Acuicola del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura**.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, publicado mediante Decreto Nº 2.385, de Gaceta Oficial Nº 6.243 Extraordinario, de fecha 22 de julio de 2016.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución DM/Nº 0016-16, de fecha 03 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.961, de fecha 08 de agosto de 2016.

Artículo 6. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Designado mediante Decreto Nº 2.723 de fecha 19 de febrero de 2017
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 Nº 6.286 Extraordinario de fecha 19 de febrero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 CARACAS 07 DE JUNIO DE 2017
 RESOLUCIÓN DM/Nº 023-17
 AÑOS 207º, 158º y 18º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 78 numerales 19, 22 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **VÍCTOR LEORAD SIFONTES PEÑALOZA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.528.370**, como **Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura**.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución DM/Nº 0006-16, de fecha 10 de marzo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.868, de fecha 14 de marzo de 2016.

Artículo 6. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Designado mediante Decreto Nº 2.723 de fecha 19 de febrero de 2017
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 Nº 6.286 Extraordinario de fecha 19 de febrero de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 23/05/2017

N° 069

206º, 157º y 18º
RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 15 de su Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones del Instituto Universitario de Tecnología de Los Llanos, como cuerpo colegiado con carácter permanente, que llevará a cabo los procedimientos regulados en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones del Instituto Universitario de Tecnología de Los Llanos estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas, las áreas jurídica; económico-financiera y técnica, conforme se especifica a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE	AREA
JESÚS RAFAEL MARTINEZ RAMÍREZ V-8.567.257	RAMÓN DE JESÚS PATETTI RUIZ V-8.799.098	Jurídica
ADA YAMILEXA MACHADO GUERRA V-12.017.643	DAYANA CAROLINA ZAMORA V-13.849.060	Económico-Financiera
MARY GABRIELA RENGIFO LORETO V-13.140.922	NOHELYS DEL VALLE HEREDIA OSMAN V-16.045.679	Técnica

Artículo 3. Se designa al ciudadano **EDGAR RAFAEL ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.571.008**, como Secretario de la Comisión de Contrataciones del Colegio Universitario de Caracas, el cual tendrá derecho a voz, pero no a voto; y al ciudadano **LUIS ALBERTO LUGO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.247.227**, como suplente del mismo; quien tendrá las funciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. La Contraloría General de la República y la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, podrán designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5. Las y los miembros de la Comisión de Contrataciones del Instituto Universitario de Tecnología de Los Llanos, así como, el Secretario, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

HUGUEL RAFAEL ROA CARUCCI

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 06/06/2017

N° 079

AÑOS 207º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y lo dispuesto en los artículos 3 y 10 de la Resolución N° 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se Regulan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria,

POR CUANTO

Es de competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control de gestión de las políticas de formación docente y evaluación en ese nivel; así como, la creación de Programas Nacionales de Formación, una vez cumplidos los requisitos académicos exigidos a tal efecto,

POR CUANTO

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, se plantea como objetivo nacional el desarrollo de nuestras capacidades científico-tecnológicas vinculadas a las necesidades del pueblo, en la perspectiva de construir una sociedad igualitaria y justa, para garantizar el derecho a la educación para todas y todos con calidad y pertinencia,

POR CUANTO

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria, como función indeclinable del Estado y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades. Y determina, asimismo, que la educación debe estar a cargo de personas de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica y que el Estado estimulará su actualización permanente,

POR CUANTO

El Estado ejerce la rectoría en el Sistema Educativo, mediante la formulación, regulación, seguimiento y control de gestión de las políticas de formación docente, a través del órgano con competencia en materia de educación universitaria, en atención al perfil requerido por los niveles y modalidades del sistema educativo y en correspondencia con las políticas, planes, programas y proyectos educativos emanados del órgano con competencia en materia de educación básica, en el marco del desarrollo humano, endógeno y soberano del país,

POR CUANTO

La formación permanente es un proceso integral continuo que mediante políticas, planes, programas y proyectos, actualiza y mejora el nivel de conocimientos y desempeño de las y los responsables y las y los corresponsables en la formación de ciudadanos y ciudadanas; y asimismo, garantiza el fortalecimiento de una sociedad crítica, reflexiva y participativa en el desarrollo y transformación social que exige el país,

POR CUANTO

El Gobierno Bolivariano ha creado el Sistema Nacional de Investigación y Formación Permanente del Magisterio, que, soportado y coordinado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, coloca las bases para un proceso de formación permanente del personal docente, a partir del desarrollo de procesos investigativos y de reflexión crítica sobre las propias prácticas, con el propósito de transformar los procesos educativos con calidad y pertinencia,

POR CUANTO

El Sistema Nacional de Investigación y Formación Permanente del Magisterio se coordina desde la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de Enseñanza de la Ciencia, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación, constituido por múltiples Centros Regionales y Locales de Formación e Investigación en todo el

territorio nacional, que ha impulsado los Congresos Pedagógicos Municipales, Estadales y Nacionales, además de diversos encuentros pedagógicos,

POR CUANTO

La Micromisión Simón Rodríguez, mediante el Programa Nacional de Formación en Educación, reconocido y acreditado por la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, forma actualmente seis mil quinientos treinta y un (6.531) educadores en educación media en Matemáticas, Ciencias, Inglés, Ciencias Sociales, Castellano y Educación Física; hecho que demanda la creación de programas nacionales de formación avanzada que garanticen la continuidad de los estudios,

RESUELVE

Artículo 1. Se crea, en el marco de la Micromisión Simón Rodríguez, el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Educación**, como el conjunto de actividades académicas, centradas en la investigación e innovación; en la creación y recreación de saberes; dirigidas a educadores en ejercicio profesional, las cuales conducen al otorgamiento del grado académico de

- Doctorado en Educación.
- Maestría en Educación Inicial.
- Maestría en Educación Primaria.
- Maestría en Dirección y Supervisión Educativa.
- Maestría en Ciencias Naturales para Educación Media.
- Maestría en Matemáticas para Educación Media.
- Maestría en Lengua y Comunicación para Educación Media.
- Maestría en Geografía, Historia y Ciudadanía para Educación Media.
- Maestría en Inglés para Educación Media.
- Maestría en Educación Física para Educación Media.
- Especialización en Educación Inicial.
- Especialización en Educación Primaria.
- Especialización en Educación en Ciencias Naturales.
- Especialización Educación Matemática.
- Especialización Educación en Lengua y Comunicación.
- Especialización Educación en Geografía, Historia y Ciudadanía.
- Especialización Educación en Lenguas Extranjeras: Inglés.
- Especialización en Educación Física.
- Especialización Educación en Agroecología.
- Especialización Pedagogía Cultural e Interculturalidad.
- Especialización en Derechos de los niños, niñas y adolescentes, convivencia solidaria y paz.
- Especialización Educación y Tecnología de la información y comunicación.
- Especialización en Educación y Trabajo.
- Especialización en Dirección y Supervisión Educativa.
- Especialización Educación Especial para la Prevención y Atención Integral Temprana.
- Especialización en Lenguas Extranjeras Inglés para Educación Primaria.

Artículo 2. El **Programa de Formación Avanzada en Educación** de la Micromisión Simón Rodríguez, se ubica en el enfoque sociocrítico, con una visión dialéctica, transformadora, que asume al aprendizaje desde su carácter eminentemente social y de transformación de la práctica a través de la Investigación Acción Participativa Transformadora y la Reflexión Pedagógica como ejes de formación; asimismo, ha de propiciar una dinámica transformadora de las prácticas pedagógicas en todo el sistema educativo, desde el diálogo de saberes hacia la educación liberadora, fortaleciendo la construcción de un movimiento pedagógico nacional diverso e incluyente, que desarrolle procesos de generación de conocimientos y saberes que respondan a las necesidades y potencialidades de los territorios desde lo local, regional y nacional.

Artículo 3. El **Programa Nacional de Formación Avanzada en Educación**, tendrá las siguientes características:

1. Socialmente pertinente. Lo que se expresa en el grado de correspondencia entre el programa y las necesidades locales, regionales y nacionales; en términos, tanto de su contribución al desarrollo económico, social y cultural del país, como de sus aportes al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación. La pertinencia alude a los aspectos académicos propiamente dichos, que tienen que ver con los contenidos y prácticas docentes, con los aportes a los marcos teórico-metodológicos; así como, también, a las relaciones que se pueden concebir en la atención de problemáticas específicas en los territorios y su articulación con el fortalecimiento del Sistema Educativo.
2. De desarrollo integrado. Puede otorgar los grados académicos establecidos en la normativa vigente sobre estudios de postgrado, sin que ello suponga cortes y reinicio administrativos para dar continuidad a los estudios, siempre

y cuando responda a lo establecido por el área de educación. Del mismo modo, establecerá sus lineamientos para la realización de investigaciones, en los casos que se considere necesario para el desarrollo específico de áreas-problema, lo que permite continuidad en la formación.

3. Interinstitucional en red. El programa Nacional de Formación Avanzada en Educación, estará adecuado a las lógicas de producción y socialización de conocimientos, tecnológicamente mediadas, para facilitar el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de las instituciones; así como, el uso racional y eficiente de los recursos operativos, financieros y tecnológicos.
4. Flexible. Implica que su desarrollo curricular contempla una carga de unidades curriculares obligatorias, privilegiando de este modo la oferta de unidades curriculares acreditables asociadas a las líneas de investigación que ha generado y desarrollado el Programa Nacional de Formación Avanzada en Educación. La flexibilidad también está asociada tanto a los tiempos que cada cursante pueda requerir para completar los requerimientos formativos, como la posibilidad de cursar unidades curriculares en otros espacios académicos que sean autorizados por el Comité Académico del Programa.
5. Visión Integral. El Programa Nacional de Formación Avanzada en Educación, está concebido desde un enfoque integral, asumiendo la organización del programa a partir de áreas-problema, incluyendo todos los medios necesarios para dar respuesta a las situaciones complejas que delimitan el Sistema Educativo.
6. Potente y dinámico en lo teórico y metodológico. El Programa Nacional de Formación Avanzada en Educación, tendrá solidez y solvencia en la producción y manejo de teorías, metodologías y técnicas avanzadas. Es decir, debe ser un espacio para la producción, recreación e innovación de saberes del más alto nivel.
7. Divulgación permanente de saberes producidos, en distintos soportes, formatos y metodologías, que pueden ser a través de revistas, foros, textos; monografías, congresos, del más alto nivel.

Artículo 4. El grado académico a otorgar responde a Doctorado en Educación, Maestría en Educación Inicial, Maestría en Educación Primaria, Maestría en Dirección y Supervisión Educativa, Maestría en Ciencias Naturales para Educación Media, Maestría en Matemáticas para Educación Media, Maestría en Lengua y Comunicación para Educación Media, Maestría en Geografía, Historia y Ciudadanía para Educación Media, Maestría en Inglés para Educación Media, Maestría en Educación Física para Educación Media, Especialización en Educación Inicial, Especialización en Educación Primaria, Especialización en Educación en Ciencias Naturales, Especialización Educación Matemática, Especialización Educación en Lengua y Comunicación, Especialización Educación en Geografía, Historia y Ciudadanía, Especialización Educación en Lenguas Extranjeras: Inglés, Especialización en Educación Física, Especialización Educación en Agroecología, Especialización Pedagogía Cultural e interculturalidad, Especialización en Derechos de los niños, niñas y adolescentes, convivencia solidaria y paz, Especialización Educación y Tecnología de la información y comunicación, Especialización en Educación y Trabajo, Especialización en Dirección y Supervisión Educativa, Especialización Educación Especial para la Prevención y Atención Integral Temprana, Especialización en Lenguas Extranjeras Inglés para Educación Primaria; luego de haber cumplido con la aprobación de: veintisiete (27) unidades de crédito para el grado de especialista, treinta y seis (36) para el grado de magíster, y cuarenticinco (45) para el grado de doctor, así como, los demás requisitos que apliquen, según lo establecido en la normativa de gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada, en cada uno de los grados.

Artículo 5. Se conforma el Comité Técnico Académico del Programa Nacional de Formación Avanzada en Educación, quien será el órgano asesor del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, los encargados de la coordinación entre las distintas instituciones responsables de la gestión del programa, integrado por un (1) miembro del Ministerio del Poder Popular para la Educación; un (1) miembro por cada Institución de Educación Universitaria o Instituto de Estudios Avanzados que gestione el Programa Nacional de Formación Avanzada, y un (1) representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, con sus respectivos suplentes.

Artículo 6. El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria, queda encargada o encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 7. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, será el responsable de resolver las dudas y controversias, que puedan derivarse de la ejecución e interpretación de este acto.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A.

(PDVAL)

JUNTA DIRECTIVA DE PDVAL

DECISIÓN N° PDVAL-JD-2017-02-008

Caracas, 4 de enero de 2017

Años 206º, 157º y 18º

La Junta Directiva de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), en su Reunión N° 002-2017 de fecha 4 de enero de 2017, actuando en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo establecido en los artículos 47, 91 y 110 *ejusdem*, el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y la Cláusula Décima Sexta, numeral 17 del Documento Constitutivo Estatutario de PDVAL.

CONSIDERANDO

Que en fecha 3 de octubre de 2016, la Junta Directiva de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL) en la Reunión N° 42-2016, aprobó el Presupuesto de Recursos y Egresos de PDVAL para el Ejercicio Económico Financiero correspondiente al año 2017, el cual fue sometido y aprobado por la Asamblea General de Accionistas de la estatal alimentaria.

CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de diciembre de 2016, la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) mediante Providencia Administrativa N° 541 aprobó el Presupuesto de Recursos y Egresos de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL) para el Ejercicio Fiscal 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.280 Extraordinario del 30 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO

Que la ejecución de recursos financieros públicos exige el apego a la normativa vigente en materia de la administración financiera del sector público, a la cual está sujeta la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL) como ente descentralizado con fines empresariales.

CONSIDERANDO

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 110 y 91 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, es preciso dictar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de PDVAL para el Ejercicio 2017.

DECIDE lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL) para el Ejercicio Fiscal 2017, la cual estará conformada por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y las 24 Jefaturas Estadales como las Unidades Administradoras Desconcentradas, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

Unidad Administradora Central:

02-001-13 Gerencia General de Administración y Finanzas

Unidades Ejecutoras Locales:

- 01 Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores
 - 01-001-06 Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores
- 02 Gestión Administrativa
 - 02-001-01 Dirección de Despacho
 - 02-001-02 Auditoría Interna
 - 02-001-03 Oficina de Atención al Ciudadano
 - 02-001-04 Inspectoría
 - 02-001-05 Oficina Planificación y Presupuesto
 - 02-001-06 Oficina de Gestión Humana
 - 02-001-07 Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas
 - 02-001-08 Consultoría Jurídica
 - 02-001-09 Oficina de Prensa y Relaciones Institucionales
 - 02-001-10 Oficina de Tecnología de la Información
 - 02-001-11 Oficina de Organización y Sistema
 - 02-001-12 Vicepresidencia de Gestión Administrativa
 - 02-001-13 Gerencia General de Administración y Finanzas
 - 02-001-14 Gerencia General de Comercialización
 - 02-001-15 Gerencia de Control de Calidad
 - 02-001-16 Gerencia de Mercadeo y Ventas
 - 02-001-17 Gerencia de Compras para la Comercialización Compras
 - 02-001-18 Gerencia de Servicios Comerciales
 - 02-001-19 Gerencia de Proyectos Especiales
 - 02-001-21 Vicepresidencia Operativa
 - 02-001-22 Gerencia General de Control Logístico y Operaciones Portuarias
 - 02-001-23 Gerencia de Almacenamiento y Operaciones Portuarias
 - 02-001-24 Gerencia de Logística
 - 02-001-25 Gerencia de Transporte
 - 02-001-26 Gerencia General de Operaciones.
 - 02-001-27 Gerencia de Infraestructura
 - 02-001-28 Gerencia de Mantenimiento
 - 02-001-29 Gerencia de Gestión Socialista
 - 02-001-30 Gerencia de Seguridad Integral

- 03 Previsión y Protección Social
 - 03-001-06 Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados
- 05 Fortalecimiento de la Capacidad Instalada de Comercialización y Almacenamiento de PDVAL, S.A. a nivel nacional.
 - 05-001 Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores y Sistema de Bombeo y Ventilación Forzada
 - 05-002 Mantenimiento de Frio (Cavas Cuarto, Neveras Exhibidoras, Freezzer y Aires Acondicionados)
 - 05-003 Mantenimiento a Contenedores
 - 05-004 Ampliación y Mejoras a Infraestructura (Adecuaciones)
 - 05-005 Construcción de Obras Nuevas

Unidades Administradoras Desconcentradas:

- 02-001-41 Amazonas
- 02-001-42 Anzoátegui
- 02-001-43 Apure
- 02-001-44 Aragua
- 02-001-45 Barinas
- 02-001-46 Bolívar
- 02-001-47 Carabobo
- 02-001-48 Cojedes
- 02-001-49 Delta Amacuro
- 02-001-50 Distrito Capital
- 02-001-51 Falcón
- 02-001-52 Guárico
- 02-001-53 Lara
- 02-001-54 Mérida
- 02-001-55 Miranda
- 02-001-56 Monagas
- 02-001-57 Nueva Esparta
- 02-001-58 Portuguesa
- 02-001-59 Sucre
- 02-001-60 Táchira
- 02-001-61 Trujillo
- 02-001-62 Vargas
- 02-001-63 Yaracuy
- 02-001-64 Zulia

SEGUNDO: Se designan como responsables de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL) para el Ejercicio Fiscal 2017, al ciudadano GUSTAVO JOSÉ CABELLO CANALES, titular de la cédula de identidad N° 9.283.616, en su carácter de Presidente de PDVAL, al ciudadano OSLER JAVIER MORENO SEVILLA, titular de la cédula de identidad N° 12.991.137, en su carácter de Vicepresidente de Gestión Administrativa de PDVAL y al ciudadano OMAR JOSÉ LOZANO BUELVAS, titular de la cédula de identidad N° 13.586.996, en su carácter de Gerente General de Administración y Finanzas de PDVAL.

TERCERO: El Presidente de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL) designará a los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL) para el Ejercicio Fiscal 2017, en virtud de la delegación de atribuciones conferida por la Junta Directiva en la Decisión N° PDVAL-JD-2014-0073-113 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.566 del 19 de diciembre de 2014.

CUARTO: Se delega a los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas, la facultad para ordenar compromisos y pagos, según lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el Fondo de Gastos de Funcionamiento de PDVAL.

QUINTO: Se establecen como montos mensual y anual de créditos presupuestarios asignados para ordenar compromisos y pagos, destinados a gastos de funcionamiento por los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas, hasta por los montos que se señalan a continuación:

Nº	ESTADO	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	MANEJO ANUAL ASIGNADO EN Bs.	ASIGNACIÓN MENSUAL EN Bs.
1	AMAZONAS	02-001-41	8.131.200,00	677.600,00
2	ANZOÁTEGUI	02-001-42	8.131.200,00	677.600,00
3	APURE	02-001-43	8.131.200,00	677.600,00
4	ARAGUA	02-001-44	8.131.200,00	677.600,00
5	BARINAS	02-001-45	8.131.200,00	677.600,00
6	BOLÍVAR	02-001-46	8.131.200,00	677.600,00
7	CARABOBO	02-001-47	8.131.200,00	677.600,00
8	COJEDES	02-001-48	8.131.200,00	677.600,00
9	DELTA AMACURO	02-001-49	8.131.200,00	677.600,00
10	DISTRITO CAPITAL	02-001-50	8.131.200,00	677.600,00
11	FALCÓN	02-001-51	8.131.200,00	677.600,00
12	GUÁRICO	02-001-52	8.131.200,00	677.600,00
13	LARA	02-001-53	8.131.200,00	677.600,00
14	MÉRIDA	02-001-54	8.131.200,00	677.600,00
15	MIRANDA	02-001-55	8.131.200,00	677.600,00
16	MONAGAS	02-001-56	8.131.200,00	677.600,00
17	NUEVA ESPARTA	02-001-57	8.131.200,00	677.600,00
18	PORTUGUESA	02-001-58	8.131.200,00	677.600,00
19	SUCRE	02-001-59	8.131.200,00	677.600,00
20	TÁCHIRA	02-001-60	8.131.200,00	677.600,00
21	TRUJILLO	02-001-61	8.131.200,00	677.600,00
22	VARGAS	02-001-62	8.131.200,00	677.600,00
23	YARACUY	02-001-63	8.131.200,00	677.600,00
24	ZULIA	02-001-64	8.131.200,00	677.600,00

SEXTO: Los gastos para la adquisición de bienes y prestación de servicios a realizarse con cargo al Fondo de Anticipo, deben corresponderse estrictamente a las partidas presupuestarias incluidas en el Presupuesto de Gastos de PDVAL, correspondiente a la partida 4.02 "MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS" y 4.03 "SERVICIOS NO PERSONALES", que se indican a continuación:

CÓDIGO	PARTIDA
402-00-00-00	Materiales, suministros y mercancías
402-01-01-00	Alimentos y bebidas para personas
402-04-03-00	Cauchos y tripas para vehículo
402-05-01-00	Pulpa de madera, papel y cartón
402-05-03-00	Productos de papel y cartón para oficina
402-06-06-00	Combustibles y lubricantes
402-06-08-00	Productos plásticos
402-08-03-00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 025
CARACAS, 18 DE MAYO DE 2017
207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ADÁN CHÁVEZ FRÍAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.915.103**, designado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 Numeral 2° y los Artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, y conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales de la Fundación Imprenta de la Cultura, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.052 de fecha 14 de diciembre de 2016.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DALIA ROSA TERÁN GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.553.038**, como **DIRECTORA EJECUTIVA ENCARGADA** de la Fundación Imprenta de la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

ADÁN CHÁVEZ FRÍAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 029
CARACAS, 17 DE MAYO DE 2017
207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ADÁN CHÁVEZ FRÍAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.915.103**, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 12° y 19° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 2, 4, 12 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con los Artículos 17, 18 y 21 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica Contra la

402-08-09-00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte
402-10-02-00	Materiales y útiles de limpieza y aseo
402-10-05-00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción
402-10-06-00	Condecoraciones, ofrendas y similares
402-10-08-00	Materiales para equipos de computación
402-10-11-00	Materiales eléctricos
402-10-12-00	Materiales para instalaciones sanitarias
403-00-00-00	Servicios no personales
403-02-02-00	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación
403-07-03-00	Relaciones sociales
403-08-02-00	Comisiones y gastos bancarios
403-09-01-00	Viáticos y pasajes dentro del país
403-11-02-00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte tracción y elevación
403-11-07-00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
403-11-99-00	Conservación y reparaciones menores de otras máquinas y equipos
403-12-01-00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes de Dominio Privado
403-18-01-00	Impuesto al Valor Agregado
403-99-01-00	Otros servicios no personales

SÉPTIMO: Los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas deberán emitir a la Unidad Administradora Central, en los primeros cinco (5) días posteriores al cierre de cada mes, los informes de ejecución presupuestaria.

OCTAVO: En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación se deberá indicar la presente decisión.

NOVENO: Esta delegación entrará en vigencia a partir de la presente fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Comuníquese y publíquese.

GUSTAVO JOSÉ CABELLO CANALES
Presidente de la Junta Directiva
Resolución DM/N° 048-14 del 10/09/2014
Gaceta Oficial N° 40.496 de fecha 12/09/2014

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ
Director Principal
Resolución DM/N° 124-16 del 14/10/2016
Gaceta Oficial N° 41.015 de fecha 24/10/2016

VICTOR ALBERTO ROA ZAMBRANO
Director Principal
Resolución DM/N° 124-16 del 14/10/2016
Gaceta Oficial N° 41.015 de fecha 24/10/2016

TITO ARMANDO GÓMEZ ÁVILA
Director Principal
Resolución DM/N° 124-16 del 14/10/2016
Gaceta Oficial N° 41.015 de fecha 24/10/2016

JOSÉ DE FREITAS JARDIM
Director Principal
Resolución DM/N° 124-16 del 14/10/2016
Gaceta Oficial N° 41.015 de fecha 24/10/2016

Corrupción, ambas debidamente publicadas mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular en materia de cultura en base a lo establecido en la Ley Orgánica de Bienes Públicos, adoptará las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los Bienes Públicos de su propiedad y de los que tengan a su cargo con estricto cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los bienes públicos.

CONSIDERANDO

Que los bienes del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, en el marco de lo previsto en los Artículos 2, 4, 12, 55 y 78 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, son considerados bienes públicos, correspondiéndole resguardarlos, custodiarlos y defenderlos sus bienes, lo cual hace imperiosa la designación de un responsable patrimonial de los mismos.

RESUELVE

Artículo 1. Designar como responsable Patrimonial del Ministerio del Poder Popular para la Cultura a la ciudadana **MARÍA CRISTINA ANDOQUIA GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.170.563, quien ocupa el cargo de Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Administrativa.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana, para cumplir las funciones y obligaciones según corresponda, conforme a lo previsto en el Artículo 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con lo previsto en los Artículos 17, 18 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,


ADÁN CHÁVEZ FRÍAS
 DESPACHO
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 026
CARACAS, 22 DE MAYO DE 2017
207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ADÁN CHÁVEZ FRÍAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.915.103**, designado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RONALD ARTURO LESSIRE MACABÉ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.467.295, como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE INTERCULTURALIDAD**, del Despacho del Viceministro de Identidad y Diversidad Cultural del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las siguientes atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ADÁN CHÁVEZ FRÍAS
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 027
CARACAS, 05 DE MAYO DE 2017
207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ADÁN CHÁVEZ FRÍAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.915.103**, designado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE


Artículo 1. Designar al ciudadano **ANDRÉS HUMBERTO RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.723.640, como **DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LAS CULTURAS Y LAS ARTES**, del Despacho del Viceministro de la Cultura del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las siguientes atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ADÁN CHÁVEZ FRÍAS
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° 028
 CARACAS, 01 DE JUNIO DE 2017
 207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ADÁN CHÁVEZ FRÍAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.915.103**, designado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 Números 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014; y conforme a lo dispuesto en los Artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **SHENAI MERCEDES MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.105.778, como **DIRECTORA DE FINANZAS**, adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones inherentes al cargo, el cual es denominado de libre nombramiento y remoción.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2017.

Comuníquese y publíquese,
 el Ejecutivo Nacional,

ADÁN CHÁVEZ FRÍAS
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA
 Resolución N° 0108

Caracas, 05 de junio de 2017
 207° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ANA CAROLINA OSUNA DE MÉRIDA**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.203.947, titular de la Cédula de Identidad N° 12.114.687, como Directora de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los ocho (08) días del mes de junio de 2017.

Comuníquese y Publíquese

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
 Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0124

Caracas, 08 de junio de 2017
 207° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **TONY WILLIAMS FERNÁNDEZ VASCONCELOS**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.555.641, quien ejerce el cargo de Analista Profesional II, como Jefe del Área de Nómina de la Dirección de Servicios al Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los ocho (08) días del mes de junio de 2017.

Comuníquese y Publíquese,

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
 Director Ejecutivo de la Magistratura

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-112

Caracas, 17 de abril de 2017
 158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal que ocupará cargos de libre nombramiento y remoción en este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARÍA INES CORREA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.162.085**, como **Inspectora de Disciplina**, cargo de libre nombramiento y remoción, adscrita a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-192

Caracas, 16 de mayo de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **DRISLEY PASTORA TRIANA PIÑERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.124.089**, quien se desempeña como Jefa de la División de Bienestar Social, en condición de encargada, adscrita a la Dirección de Servicios al Personal de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, comenzó a disfrutar su período vacacional el 04 de mayo de 2017 hasta 28 de julio de 2017.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **FRANK ENRIQUE GARCÉS OBREGÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.020.753**, quien funge

como Analista Profesional III, en la División de Bienestar Social, adscrito a la Dirección de Servicios al Personal de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, como **Jefe Suplente de la División de Bienestar Social**, a partir del 04 de mayo hasta el 28 de julio de 2017.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-193

Caracas, 16 de mayo de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YELITZA ALEXANDRA PALACIOS AMAYA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.912.703**, Abogado II, como **Jefa de Despacho**, en la Unidad de Auditoría Interna, en condición de encargada, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-194

Caracas, 16 de mayo de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YURICEL JOSÉ FUENTES RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.710.693, como **Jefa de División de Control Posterior**, adscrita a la Unidad de Auditoría Interna, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 170522-0120
Caracas, 22 de mayo de 2017
207° y 158°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Punto de Cuenta N° 0102-17, emanado de la Dirección General de Talento Humano de este Órgano, se aprobó la designación de la ciudadana **Mónica González Jiménez**, titular de la cédula de identidad N° 12.468.046, para ocupar el cargo de Registradora Civil Accidental de Centros de Salud y Cementerios del Hospital Dr. Adolfo Pons del Municipio Maracaibo del estado Zulia, adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil, con vigencia desde el 22 de mayo de 2017.

RESUELVE:

Único: Designar para ocupar el cargo de Registradora Civil Accidental de Centros de Salud y Cementerios del Hospital Dr. Adolfo Pons del Municipio Maracaibo del estado Zulia, adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0102-17	Registradora Civil Accidental de Centros de Salud y Cementerios del Hospital Dr. Adolfo Pons del Municipio Maracaibo del estado Zulia, adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil	Mónica González Jiménez	12.468.046

Resolución dictada a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2017.

Comuníquese y publíquese.

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA

XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprensa](#)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES VIII Número 41.168
Caracas, jueves 8 de junio de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.